

76001400302820190083600  
JVR

**CONSTANCIA SECRETARIAL** A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud de emplazamiento de la parte demandada señora VIVIAN CAROLINA ANDRADE GODOY Sírvase proveer. Cali, 10 de agosto de 2022. La secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS  
DEMANDADO: VIVIAN CAROLINA ANDRADE GODOY  
RADICADO 76001400302820190083600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.  
Auto de sustanciación Nro 778  
Santiago De Cali, diez (10) De agosto De Dos Mil Veintidós (2022).  
**RADICACION: 7600140030502820190083600**

En atención a la anterior constancia secretarial que antecede, y frente a tal petición, debe indicar el despacho su improcedencia, lo anterior teniendo en cuenta que si bien es cierto el apoderado judicial de la parte actora acredita haber enviado la comunicación que trata el art 291 del CGP a la dirección aportada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda arrojando un resultado negativo según certificaciones emitidas por la empresa de correo certificado AM MENSAJES, no es menos cierto que en el escrito de la demanda consta una dirección electrónica en la cual no se ha agotado ninguna comunicación esto es [vicango22@hotmail.com](mailto:vicango22@hotmail.com).

En tal sentido, y hasta tanto la parte ejecutante no agote las comunicaciones a la dirección antes reseñada, no se accederá a la petición de emplazamiento.

Por lo expuesto, El Juzgado

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de ordenar el emplazamiento solicitado por la parte actora de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA**

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE AGOSTO DE 2022

AML

**ANGELA MARIA LASSO**  
La secretaria